ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN ESPECIAL DE PUNTARENAS

LEY PARA CREAR UN APORTE DE LOS VISITANTES AL PARQUE RECREATIVO NACIONAL MANUEL ANTONIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

EXPEDIENTE N° 21000

DICTAMEN UNANIME NEGATIVO
07 de setiembre de 2020

TERCERA LEGISLATURA
DEL 1º DE MAYO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
1º DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2019

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN UNÁNIME NEGATIVO

Los suscriptos Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión Especial de Puntarenas, Expediente N° 20.933, rinden el presente Dictamen Unánime Negativo del proyecto de ley Nº 21.000, “LEY PARA CREAR UN APORTE DE LOS VISITANTES AL PARQUE RECREATIVO NACIONAL MANUEL ANTONIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS”, iniciativa del Diputado Cascante Cascante, publicado en La Gaceta N.º 206, Alcance 193 del 07 de noviembre de 2018, con base en las siguientes consideraciones:

I.OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto propone la creación de una contribución equivalente al diez por ciento (10 %) sobre la tarifa oficial, para quienes ingresen al Parque Recreativo Nacional Manuel Antonio por los puestos oficiales establecidos, el cual será cancelado al momento de pagarse la tarifa de admisión al mismo.

Los recursos generados por el aporte a cobrar, serán transferidos mensualmente por el SINAC a la Municipalidad de Quepos, con el propósito de que sean utilizados en cumplir con los objetivos definidos en su Plan de Desarrollo Estratégico Municipal.

II.CONSIDERACIONES DE FONDO PARA APROBAR EL ARCHIVO DE LA PRESENTE INICIATIVA

Se propone archivar la presente iniciativa de ley, pues paralelamente al conocimiento y discusión de este proyecto, la Comisión Especial de Puntarenas, discutía y dictaminaba afirmativamente el proyecto de ley N° 21549, “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1,2,3,4 Y 5 DE LA LEY N.°8133 DEL PARQUE NACIONAL PLAYAS DE MANUEL ANTONIO, DE 19 DE SETIEMBRE DE 2001 Y REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.° 5100 DECLARA PARQUE RECREATIVO NACIONAL PLAYAS DE MANUEL ANTONIO, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1972”.

El expediente N° 21549 proponer una reforma de los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley N°8133 “Reforma del inciso a) del artículo 3 de la Ley N° 5100, y sus reformas, y Creación de la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio”, de 19 de setiembre de 2001 y sus reformas. Asimismo, se reforma el artículo 2 de la Ley N°5100 “Declara Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio (Ahora Parque Nacional Manuel Antonio)”, de 15 de noviembre de 1972 y sus reformas.

Adicionalmente, se establece que los recursos disponibles en el Fideicomiso creado por la Ley N° 8133 se distribuirán conforme a los porcentajes dispuestos en el artículo 1 de la presente ley una vez sea publicada, entre ellos a la Municipalidad de Quepos.

Por último, se disponen dos transitorios respecto al plazo de conformación y funciones de la nueva la Junta Directiva del Fideicomiso del Parque Nacional Manuel Antonio, que sustituirá a lo que hoy se conoce como Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio.

Una vez dictaminada la iniciativa de manera unánime y afirmativamente, el plenario la acogió para su estudio y análisis, siendo finalmente aprobada en Segundo Debate el pasado 29 de julio de 2020, y publicada como Ley de la República N° 9885, según publicación en el Diario La Gaceta N° 230, Alcance 243 del 16 de setiembre de 2020.

III. RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo expuesto, los Diputados y Diputadas miembros de la COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA, EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.° 20933 rinden el presente Dictamen Unánime Negativo y en consecuencia el archivo de este proyecto de ley, tomando en cuenta que la Asamblea Legislativa aprobó recientemente la Ley N° 9885, la cual también establece una nueva distribución de los recursos disponibles en el Fideicomiso del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio que beneficia a la Municipalidad de Quepos, producto de la venta de entradas para visitar el parque. Por lo cual, no tiene sentido seguir la tramitación del Expediente N° 21000, LEY PARA CREAR UN APORTE DE LOS VISITANTES AL PARQUE RECREATIVO NACIONAL MANUEL ANTONIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V, EN SAN JOSÉ, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Melvin Ángel Núñez Piña

Franggi Nicolás Solano

Óscar Mauricio Cascante Cascante

Carmen Irene Chan Mora

Giovanni Alberto Gómez Obando

Víctor Morales Mora

Gustavo Alonso Viales Villegas
DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Erick Chaves Salas
Parte dispositiva: Nancy Vílchez Obando
Leído y confrontado: nvo/ych